**Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 81**

Dirección General de Cultura y Educación

Dirección de Educación Superior

Miramar - General Alvarado

Miramar, Fecha

**Acuerdo Institución Asociada – Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81**

**Sobre Prácticas y Residencias**

1. **Consideraciones generales.**

El Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81 y la Institución Asociada formalizan el presente Acuerdo a fin de favorecer una propuesta formativa compartida de modo que garantice la calidad de la enseñanza y tienda a profundizar los vínculos y canales de comunicación interinstitucionales. Por lo tanto, se expresa que este Acuerdo:

Se sustenta en

* la expresión de respeto por garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a aprender, así como de las y los estudiantes de Nivel Superior a formarse profesionalmente;
* tanto que en virtud de que prime el derecho de las y los primeros, la inclusión de las y los estudiantes del Profesorado ha de atender las necesidades y requerimientos de las Instituciones Asociadas de los niveles y modalidades del sistema educativo;
* la posibilidad de lograr consensos a partir de un trabajo corresponsable y solidario entre las instituciones y agentes participantes, dando lugar a experiencias educativas innovadoras que así mismo respeten espacios de autonomía en los profesorados y en las instituciones asociadas que intervienen;
* considerar que todo acto educativo debe producirse en el marco de las políticas de cuidado y la centralidad de la enseñanza establecidos en los lineamientos políticos pedagógicos de la Provincia de Buenos Aires;
* valorar el compromiso de aunar esfuerzos basados en el principio de que esta experiencia implica una doble contribución:

Las Instituciones Asociadas se ven beneficiadas dado que la inserción de las y los estudiantes del Instituto promueve actualización disciplinar, didáctica y metodológica.

Las y los estudiantes del Profesorado desarrollan un proceso formativo situado y en contexto, centrado en los procesos de enseñanza que se despliegan en las instituciones asociadas.

1. **De las responsabilidades y compromisos de las partes.**

* **Del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81.**

El Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°81 se compromete a dar a conocer a las y los Supervisores y Directivos de las Instituciones Asociadas las características del Campo de Formación en las Prácticas Docentes, y Practicas profesionalizantes en entornos educativos.

Es responsabilidad del Instituto dar a conocer a las Instituciones Asociadas la forma de evaluación, las condiciones de asistencia, como así también las pautas y normativas que deban cumplir las y los estudiantes.

Ante la necesidad de solicitar la suspensión de las Prácticas, la Dirección de la Institución Asociada, o la Dirección del Instituto formador lo harán de manera fundamentada, debiendo contactarse con la o el profesor de prácticas.

* **De los Profesores de Práctica:**

Será responsabilidad de los Profesores de Práctica:

Asistir periódicamente a la Institución Asociada donde las y los estudiantes realizan las Prácticas y Residencia, y consignar su asistencia en la planilla de registro que el Instituto defina.

Estar disponible y ponerse en contacto cuando el Equipo de Conducción de la Institución Asociada o la o el docente coformador lo soliciten.

Asistir a las Institución Asociada cumpliendo funciones de asesoramiento, observación y evaluación de las prácticas y residencia de los estudiantes del Instituto.

Solicitar registros e informes de evaluación a las y los coformadores, a fin de contar con el mismo como elemento que contribuya a la evaluación final del estudiante.

La calificación de las y los estudiantes del Instituto es responsabilidad del docente de Práctica y se realizará según Régimen Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de la Provincia de Buenos Aires.

* **De los/las estudiantes.**

Las y los estudiantes deberán cumplir con la asistencia, puntualidad y presentación en las Instituciones Asociadas de acuerdo a lo considerado en las pautas y normas que el Reglamento General de Instituciones Educativas, el RAM 4043/09, y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81 establecen, adecuándose además a la modalidad particular de la Institución Asociada.

Contar en tiempo y forma con las planificaciones y tenerlas a disposición durante todo el período que dure la Práctica.

Acordar con anticipación con los y las docentes coformadores y profesores de práctica, los materiales didácticos que usarán en las actividades.

Concurrir a las Prácticas con sus carpetas didácticas y los materiales correspondientes, en los horarios convenidos con las Instituciones Asociadas.

La asistencia a las clases en el profesorado no podrá ser afectada por la concurrencia de los estudiantes a las Instituciones Asociadas.

Deberán asistir a las Prácticas con la identificación o insignia que la Institución Formadora decida para identificar su condición de Practicante/Residente.

La o el estudiante debe asumir una actitud de acompañamiento en la responsabilidad del docente coformador por el cuidado y seguridad de las y los estudiantes de los niveles y modalidades durante la jornada escolar en que cumple su Práctica, como así también debe colaborar en el cuidado de las instalaciones y equipamiento de los entornos donde desarrolla sus prácticas.

La o el estudiante no realizará tareas que no estén relacionadas con el desarrollo de sus competencias específicas no pudiendo asumir tareas tales como coordinación de actos escolares o reuniones de padres. Sí podrá asistir en su rol de ayudante del docente coformador.

Las y los estudiantes se harán cargo del grupo de estudiantes de niveles y modalidades siempre en presencia del docente coformador o autoridad responsable de la Institución Asociada, tal como lo establecen los art. 40 inciso 8, y art. 169 del Reglamento General de Instituciones Educativas

* **De Equipos de Conducción de las Instituciones Asociadas.**

Las autoridades de las Instituciones Asociadas deberán tomar conocimiento de las pautas que el Profesorado establece para la organización y cursada de las Prácticas de las y los estudiantes a fin de garantizar una tarea conjunta y preservar la calidad académica de la experiencia.

Arbitrarán todos los medios a su alcance para que las tareas pedagógicas y de enseñanza de los practicantes y residentes sean siempre asistidas por personal de la institución cuando se ausente el coformador de acuerdo a lo establecido en los art. 40 inciso 8, y art. 169 del Reglamento General de Instituciones Educativas

Podrán comunicarse ante cualquier inquietud, inconveniente o necesidad en relación a las Prácticas, con el profesor de prácticas del instituto, a los fines de dar pronta resolución y no alterar la continuidad del proceso pedagógico.

* **De la responsabilidad de las y los coformadores**

Acordar con el docente de Práctica la asignación de contenidos, temas y/o actividades a realizar por las y los estudiantes previo al ingreso de los mismos a la Institución Asociada.

Acompañarán el desempeño de las y los estudiantes dejando por escrito toda aquella información pertinente para las evaluaciones correspondientes. Sólo lo que se consigne en forma escrita podrá ser utilizado en casos específicos para realizar los reajustes necesarios en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Elaborar informes valorativos correspondientes.

Deberán estar presentes durante el desarrollo de las actividades propuestas por las y los estudiantes practicantes

En caso de licencia o de ausencia prolongada del docente a cargo del entorno formativo el informe evaluativo será elaborado por el equipo de conducción o del docente suplente. Del mismo modo se resolverá la asignación de temas y/o actividades a realizar por los/las estudiantes.

Orientarán y acompañarán al estudiante durante el período de práctica enriqueciendo este aprendizaje con todos los aportes y observaciones que considere necesarios, acorde al rol de coformación conjuntamente con la o el docente de Práctica.

Visarán las planificaciones que le presenten las o los estudiantes, realizando las observaciones y ajustes que crean pertinentes para adecuarlos a los grupos áulicos. En caso de no coincidir con las propuestas presentadas, esta situación será comunicada a las o los profesores de Práctica a fin de acordar acciones a seguir.

* **Excepciones**

Todo aspecto o situación que no se haya incluido en la presente tendrá un tratamiento particular por parte de los Equipos Directivos de nivel o modalidad correspondiente.